



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
Info.auditoria@muniorotina.go.cr



Además de fiscalizadores somos sus asesores

PT – CS.3.

INFORME Nro. INF-SEC-REC-004-2018

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME
INF-AI-004-2016 DENOMINADO AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA**



Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen de la auditoría	4
1.2. Objetivo del estudio.....	4
1.4. Valor agregado	4
1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.	5
1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno	5
1.7. Limitaciones	6
1.8. Metodología aplicada	6
1.9. Comunicación de resultados	6
2. RESULTADOS	6
2.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1.	6
2.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.	8
2.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.3.	10
2.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.4.	12
2.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.5.	12
2.6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.6.	14
2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.7.	15
2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.8.	17
2.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.9	17
2.10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.10	18
2.11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.11	19
2.12. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.12.	20
2.13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.13.	21
2.14. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.14.	22
2.15. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.15.	24
2.16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.16.	25
2.17. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.17.	27



2.18. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.18.	28
2.19. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.19.	29
3. CONCLUSIONES	30
4. RECOMENDACIONES	31



INFORME Nro. INF-SEC-REC-004-2018

INFORME Nro. INF-SEC-REC-004-2018

11 de diciembre de 2018

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018, aprobado por el Auditor Interno y comunicado tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo del estudio

El objetivo general del estudio consistió “*Verificar el cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal o a quién ella haya delegado, de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría INF-AI-004-2016, denominado Auditoría Especial de Obra Pública*”.

1.3. Justificación, Alcance y Sujeción a las Normas.

El seguimiento de recomendaciones tiene su justificación en el cumplimiento a la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 y a la norma 2.11.1 y 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público N° R-DC-119-2009, para lo cual se incluyó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018 el espacio correspondiente.

El Alcance comprendió la verificación de la suficiencia de las acciones tomadas por los destinatarios de las recomendaciones o bien los funcionarios en que el destinatario haya delegado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-004-2016 desde la fecha de recepción del informe hasta el 01 de diciembre de 2018.

Así mismo el estudio fue desarrollado con sujeción a las “*Normas de Auditoría para el Sector Público*”, R-DC-064-2014.

1.4. Valor agregado

El valor agregado generado hacia la Administración como resultado del proceso de la evaluación a desarrollar, consiste en suministrarle como insumo para el proceso de toma de decisiones, un diagnóstico del estado de cumplimiento en que se encuentran las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-004-2016 denominado



“Auditoría Especial de Obra Pública”, así como de las incidencias acontecidas a partir del momento de la emisión del informe.

1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió evaluar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-004-2016.

1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno

Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)*

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”



1.7. Limitaciones

En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones.

1.8. Metodología aplicada

Para los efectos del presente estudio y como parte de las técnicas mediante las cuales la auditoría obtiene la evidencia para establecer la base de sus resultados, se realizó la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente de seguimiento de recomendaciones que al efecto ha dispuesto la Alcaldía Municipal, así como solicitudes adicionales de información.

1.9. Comunicación de resultados

La comunicación de los resultados producto del seguimiento de recomendaciones se efectuó mediante el oficio AI-289-2018 de fecha 13 de diciembre 2018 dirigido a la señora Alcaldesa Municipal, así mismo con oficio AI-290-2018 de la misma fecha, se remitió el informe para conocimiento al Concejo Municipal.

2. RESULTADOS

Con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno, la Auditoría Interna realizó el seguimiento de las recomendaciones emitidas en el informe INF-AI-004-2016, las cuales en su totalidad fueron dirigidas a la Alcaldía Municipal, obteniéndose de dicho seguimiento los siguientes resultados:

2.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1.

Designar el contacto oficial entre la Alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe, junto con la designación de un responsable del expediente de cumplimiento de las recomendaciones, para que este cumpla con el rol de conformación, actualización, foliatura, custodia, conservación y suministro de acceso a dicho expediente.

Acciones emprendidas:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016.



- El 11 de agosto de 2017 es decir 255 días se recibe de parte de la Alcaldía Municipal el oficio MO-A-0645-17-2016-2020, con el cual y con respecto a esta recomendación nos indica que:

“La Alcaldía mediante el oficio MO-A-0612-17-2016-2020 designa como responsable al señor Alexander Alvarado Molina y el contacto oficial entre la Alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe es el Director de Desarrollo y Control Urbano, Arq. Jean Carlo Alpizar Herra”.

Verificado el oficio al que hace referencia la Alcaldía Municipal se establece que este oficio tiene fecha del 01 de agosto de 2017 es decir 245 días después de emitido el informe y en él lo que se hace es responder a una solicitud de esta Auditoría, el oficio textualmente indica lo siguiente:

Reciba un cordial saludo, en atención a lo expuesto en su oficio AI-180-2017 sobre quien es el contacto oficial entre la Auditoría Interna y la Municipalidad para atender las recomendaciones del Informe INF-AI-004-2016, le informo que por tener la competencia directa con el estudio denominado “Auditoría Especial de Obra Pública” es el Director de Desarrollo y Control Urbano, Arq. Jean Carlo Alpizar.

En cuanto al acceso al expediente le informo que no se ha conformado el mismo y lo estará ordenando y foliando el funcionario Alexander Alvarado Molina, quedará a su disposición en un plazo de 10 días naturales a partir del recibido de este oficio.

Estado de la recomendación:

Del análisis de la información remitida por la Alcaldía Municipal en relación con esta recomendación se establece que el oficio al que hace referencia la Alcaldía Municipal, no consigna el acto de nombramiento del contacto oficial y encargado del expediente, sino que el mismo corresponde a una respuesta dada por la Alcaldía a una solicitud planteada por esta Auditoría en la que se nos informa quienes son esos contactos, no obstante lo anterior y dada la coordinación que se dio con dichos funcionarios, asumiendo ellos el rol que pretendía la recomendación, **la recomendación 4.1. se da por cumplida.**



2.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.

Diseñar, definir y comunicar en noventa días naturales, junto con el establecimiento de su plazo de cumplimiento y la dotación de los recursos económicos necesarios, las estrategias a través de las cuales se implementará a todo lo largo de la institución un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con las competencias y atribuciones institucionales, junto con la definición de los procesos a través de los cuales se realizará al menos una vez al año, la autoevaluación del mismo.

Acciones emprendidas:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, se recibe por parte de la señora Alcaldesa Municipal el oficio MO-A-0645-17-2016-2020 en el cual con respecto a esta recomendación nos indica:

“A través del oficio CI-003-2017 los integrantes de la Comisión de Control Interno manifiestan lo siguiente con respecto a este punto:

“A partir del 01 de setiembre 2016 mediante correo electrónico la alcaldía conformó la Comisión de Control Interno designando a las siguientes personas:

- *Marielos Cordero Rojas*
- *Jennifer Chaves Cubillo*
- *Jeffry Miranda Mena*
- *Jeffrey Valerio Castro*

En el año 2016 se realizó Contratación Directa N° 2016CD-000000-01 denominada “Contratación de Servicios Profesionales para optimización del sistema de control interno y gestión de riesgos para fortalecer la gestión institucional”

Como resultado de la contratación se obtuvieron los siguientes entregables.

- *Autoevaluación del Funcionamiento de los componentes del Sistema de Control Interno y el funcionamiento general de la Municipalidad.*



- *Valoración del nivel de riesgo de la Municipalidad de Orotina.*
- *Sistema Específico de valoración del Riesgo Institucional en la Municipalidad de Orotina.*

Los mismos se encuentran en formato digital en caso de requerirlos.

Para el período 2017 parte de las estrategias a través de las cuales se implementará a todo lo largo de la institución un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con las competencias y atribuciones institucionales en este período se realizó Contratación Directa N° 2017CD-000051-01 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS COMO PARTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA”

Dentro de los alcances de los Servicios de Asesoría y Acompañamiento se establece lo siguiente:

Los trabajos deben considerar la necesidad de involucrar durante el desarrollo de toda la consultoría a los funcionarios que forman parte de la Comisión de Control Interno con el objetivo de que el conocimiento quede en la institución, para ello cada una de las actividades desarrollar deben estar acompañadas de actividades de capacitación y acompañamiento desarrolladas por medio de sesiones de trabajo.

La Municipalidad para el desarrollo de este trabajo conformó una Comisión de Trabajo, con la cual el contratista desarrollará y se apoyará para el logro de los objetivos de este proyecto.

Como parte de actividades que deben ser parte de este proyecto la oferta debe considerar que de manera prioritaria deberá asistir a la Comisión de Control Interno, en la implementación y seguimiento de las acciones para mejorar el Sistema de Control Interno de la Municipalidad, así como para darle continuidad a los procesos de valoración de riesgo institucional, brindando para ello un servicio de asesoría y acompañamiento a la Institución con el objetivo de mejorar los procesos de control, así como garantizar una adecuada gestión del riesgo, la idea es que los aportes brindados por el profesional le aseguren a la Comisión de Control Interno un gestión más eficiente y oportuna conforme al marco jurídico institucional y nacional.



Además, deberá:

- *Apoyar a la Comisión en el proceso de autoevaluación del funcionamiento de los componentes del Sistema de Control Interno y el funcionamiento general de la Municipalidad que se deberá desarrollar en el 2017.*
- *Apoyar a la Comisión de Control Interno en el proceso de identificación y valoración de los riesgos en el segundo semestre del 2017, mediante la aplicación de la metodología definida por la institución.*
- *Elaborar un informe donde se documenten tanto el diagnóstico institucional, la autoevaluación del SCI y el proceso de valoración de riesgos desarrollado. – Colaborar con la Comisión de Control Interno en la implementación del marco orientador del SEVRI.*
- *Deberá al menos realizar una visita mensual a la Institución. – Revisión para el cumplimiento de la Municipalidad, de las normas técnicas para gestión y control de las TI.”*
- *Deberá al menos realizar una visita mensual a la Institución.*
- *Revisión para el cumplimiento de la Municipalidad, de las normas técnicas para gestión y control de las TI.”*

Estado de la recomendación:

Previa observación en el sentido de que el oficio con el cual al Alcaldía Municipal informa sobre lo actuado para dar cumplimiento a la recomendación se emite 165 días después de vencido el plazo acordado para dar cumplimiento a la recomendación, **la recomendación 4.2 se da por cumplida.**

2.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.3.

*Diseñar en un plazo de **90 días naturales**, una estrategia institucional a través de la cual los funcionarios institucionales incursionen en las capacitaciones que en materia de control interno tiene disponible la Contraloría General de la República a través de su página virtual.*



Acciones emprendidas:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, se recibe por parte de la señora Alcaldesa Municipal el oficio MO-A-0645-17-2016-2020 en el cual con respecto a esta recomendación nos indica:

“La Coordinadora de Recursos Humanos mediante el oficio MO-RH-112-2017 se refiere a este punto recomendando que los funcionarios que ostentan el cargo de dirección, comisión de control interno, encargado de informática y encargado de servicios lleven la modalidad virtual del curso de Control Interno que ofrece la Contraloría General de la República. La Alcaldía envía un circular ordenando a los funcionarios llevar dicho curso en un plazo de 120 días naturales y se adjunta el documento.”.

- Se hacen las verificaciones del caso y se determina que efectivamente el 10 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal remite la Circular 19-17-2016-2020 a los Jefes de Departamento y Comisión de Control Interno indicando lo siguiente:

Reciba un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal.

Acogiendo las recomendaciones de la Coordinadora de Recursos Humanos en seguimiento al INF-AI-004-2016 se les ordena que en un plazo de 120 días naturales apliquen y gestionen la certificación del curso virtual de control interno de auto – aprendizaje que se encuentra a disposición en el campo virtual de la Contraloría General de la República, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

Estado de la recomendación:

Previa observación en el sentido de que: la circular 19-17-2016-2020 fue emitida 164 días después de vencido el plazo establecido para el cumplimiento de la recomendación, con la emisión de dicha circular, se tiene por **cumplida la recomendación 4.3**, no obstante, se hace la aclaración de que la verificación del cumplimiento de la orden girada en dicha circular, es responsabilidad de la Alcaldía Municipal.



2.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.4.

Diseñar en un plazo de 90 días naturales, las acciones a través de las cuales se hará circular a nivel institucional el Código de Ética, se promocionará y monitoreará el cumplimiento del mismo.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, se recibe por parte de la señora Alcaldesa Municipal el oficio MO-A-0645-17-2016-2020 en el cual con respecto a esta recomendación nos indica:

La Coordinadora de Recursos Humanos mediante el oficio MO-RH-112-2017 se refiere a este punto informando que se está programando una capacitación sobre el Código de Ética el 17 de agosto para todo el personal municipal. Además, menciona que en los meses de agosto y setiembre se estará dando información semanal al personal municipal sobre el Código de Ética. Adjunto copia de la convocatoria realizada por la Alcaldía y el infograma denominado “Principios éticos para el desarrollo”, enviado el 09-08-17”.

Estado de la recomendación:

Una vez verificada la información contenida en el oficio MO-A-0645-17-2016-2020, haciendo la salvedad de que las acciones de cumplimiento según consta en el oficio MO-RH-112-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, se toman 157 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, **la recomendación 4.4 se da por cumplida.**

2.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.5.

Proponer en un plazo de 90 días naturales las estrategias necesarias para fortalecer el ambiente de control a nivel institucional, de manera tal que se posibilite migrar de la concepción que en la actualidad se tiene al respecto, hacia una cultura de control congruente con lo que sobre la materia establece tanto la Ley General de Control Interno como las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitida por la Contraloría General de la República.



Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.5. de la Auditoría Interna, aportando el oficio MO-PRV-0294-2017 de fecha 09 de agosto de 2017 y firmado por la Proveduría Municipal, mismo que indica lo siguiente:

PUNTO 4.5. *En relación a este punto podemos argumentar que, como todos somos conocedores la Administración en general está haciendo grandes esfuerzos para garantizar la eficiencia y la eficacia del fortalecimiento del ambiente de control a nivel institucional, dichas estrategias, específicamente para proporcionar seguridad razonable al patrimonio institucional son las siguientes:*

- a) Implementación de un sistema de control interno confiable, contratado a nivel externo y supervisado por la comisión designada para tal fin, la cual está integrada por el encargado de la Proveduría, la encargada de Recursos Humanos, la directora Administrativa financiera y el planificador. Dicha comisión está trabajando desde Julio del 2016.*
- b) Implementación de un sistema integrado confiable, con el fin de controlar en general y brindar seguridad razonable al patrimonio público institucional. Dicha implementación se encuentra acreditada bajo el expediente 2016LA-000008-01 y actualmente se encuentra con un avance del 90% en la etapa de egresos (pendiente de inicio la etapa de ingresos).*
- c) Aprobación de un Reglamento de Bienes Inmuebles, recibido por la Imprenta Nacional el día 18 de mayo para su respectiva publicación, con el fin de establecer normas y procedimientos de las operaciones patrimoniales. Dicho reglamento fue publicado en la gaceta del 24 de mayo de 2017, alcance número 10.*



Estado de la recomendación:

De conformidad con el contenido del oficio MO-A-0645-17-2016-2020 haciendo la salvedad de que este fue emitido 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de **la recomendación 4.5.** esta **se da por cumplida**, con la salvedad de que la puesta en operación y los resultados de las estrategias a las que se hace referencia, son responsabilidad de la administración municipal.

2.6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.6.

*Desarrollar en conjunto con la Dirección de Desarrollo y Control Urbano y en un plazo de **90 días naturales**, las acciones necesarias orientadas al establecimiento de un sistema de gestión y control junto con la determinación del recurso humano necesario para su operación, que le permita a la institución dar cumplimiento tanto a la norma 4.5.2 “Gestión de Proyectos” de las Normas de Control Interno para el Sector Público, como a los requerimientos mínimos establecidos por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica en los artículo 16 y 17 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría e Ingeniería y Arquitectura, para lo cual podría considerarse la posibilidad de contratar el diseño de dicho sistema de gestión y control en forma externa.*

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.6. en los siguientes términos:

El Director de Desarrollo y Control Urbano en su oficio MO-CDU-134-2017 se refirió sobre este punto:

“Para este punto el departamento se basará en las acciones tomadas por una comisión conformada a mediados del año anterior por profesionales de los diferentes departamentos (Comisión de Infraestructura) con el objetivo de planificar las obras públicas a desarrollar por la Municipalidad, la cual busca establecer y realizar para cada proyecto, los estudios preliminares necesarios y definir la necesidad o no de la contratación de un profesional para el diseño y



tramite de planos con su estructura de precio, de igual manera buscar el recurso presupuestario para la fiscalización de los proyectos, esto de acuerdo a la magnitud de cada proyecto."

Ante el escaso recurso humano en el Departamento de Desarrollo y Control Urbano la Alcaldía conforma la Comisión de Infraestructura a partir del año 2016, considerando la necesidad de que los funcionarios profesionales competentes (ingeniero, topógrafos, promotora social, arquitectos) asuman la responsabilidad en los proyectos municipales que fije en su PAO el Gobierno Local anualmente y se realice una mejor coordinación interdepartamental. Además en el 2017 se contrató mediante la modalidad de servicios especiales un topógrafo para apoyar el trabajo del departamento.

Asimismo, se le informa que se ha procedido a indicarle a la Comisión de Control Interno que presente una propuesta de contratación externa para contar con un sistema de gestión y control de proyectos de obra pública, mismo que deberán entregar en un plazo de 30 días para ser valorado presupuestariamente por la Alcaldía.

Estado de la recomendación:

Haciendo la observación en el sentido de que la respuesta dada por la Alcaldía Municipal se emite 165 días posteriores al plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y bajo la salvedad de que el cumplimiento de las estrategias planteadas es responsabilidad de la propia administración municipal **la recomendación 4.6 se da por cumplida.**

2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.7.

*Tomar en conjunto con la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, en un plazo de **90 días naturales** las decisiones administrativas necesarias que permitan garantizar razonablemente el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Orotina, (en el diseño, ejecución y control de proyectos de obra pública, incluyendo planos y presupuestos de obra), de las regulaciones establecidas al respecto tanto en la Ley General de Control Interno, como en la normativa emitida por el Colegio Federado de Ingeniero y Arquitectos de Costa Rica y en la Ley y Reglamento de Construcciones a las que se hace referencia en el punto 2.3 de este informe.*



Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.7 en los siguientes términos:

El Director de Desarrollo y Control Urbano en su oficio MO-CDU-134-2017 ha externado lo siguiente:

Este punto es similar al anterior, por lo que la Comisión de Infraestructura y el departamento de Desarrollo y Control Urbano, son los que velarán por el cumplimiento del desarrollo de las obras según las acciones siguientes:

- 1-) *Se inspeccionará cada obra de acuerdo a las especificaciones, planos tramitados.*
- 2-) *Se revalorará las modificaciones urgentes mediante un reajuste de precios válido y documentado, que se agregará al expediente.*
- 3-) *Según el proyecto, se solicitarán pruebas de resistencia y calidad de concreto como de otros materiales.*

Sobre este asunto es necesario aclarar que como se indicó en el punto anterior, se realizarán esfuerzos para contar con el menor plazo con un sistema de gestión y control de proyectos, que dependerá de disponibilidad de recursos del presupuesto ordinario del 2018 o primer extraordinario 2018, para ello se le delegó a la Comisión de Control Interno realizar en un plazo de 30 días entregar la propuesta de contratación externa.

Estado de la recomendación:

Haciendo la observación en el sentido de que la respuesta dada por la Alcaldía Municipal se emite 165 días posteriores al plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y bajo la salvedad de que el cumplimiento de las acciones a las que hace referencia es responsabilidad de la administración, **la recomendación 4.7 se da por cumplida.**



2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.8.

Ordenar a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano tomar en forma inmediata las acciones que correspondan a efectos de corregir la situación planteada en el punto 2.4 de este informe.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 14 de marzo de 2018, es decir 380 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación con el oficio MO-A-0235-18-2016-2020 la Alcaldía Municipal le ordena al Ing. Pablo Rojas González lo siguiente:

Tomar las acciones pertinentes para evitar el uso indebido del patrimonio público cuando se modifiquen condiciones que se pactaron en el contrato de obra pública, deberán estar precedidas y respaldadas en estudios técnicos que otorguen una garantía razonable de que los elementos sustitutos guardan una debida relación en cuanto al costo de los mismos (RECOMENDACIÓN 4.8).

Estado de la recomendación:

Previa observación en el sentido de que la orden que plantea la recomendación se da 380 días después de vencido el plazo acordado para su cumplimiento, **la recomendación 4.8 se da por cumplida** y se hace la aclaración en el sentido de que la responsabilidad sobre la toma de acciones ordenadas por la señora alcaldesa Municipal es responsabilidad del Director de Planificación y Desarrollo Territorial.

2.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.9

*Ordenar a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, diseñar en un plazo de **90 días naturales** para el proceso de desarrollo de obra pública, un modelo de supervisión y rendición de cuentas que permita erradicar o al menos minimizar las deficiencias que se plantean en el punto 2.5 de este informe.*



Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 14 de marzo de 2018, es decir 380 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0235-18-2016-2020 ordena al Ing. Pablo Rojas González lo siguiente:

Implementar en el proceso de obra pública un modelo de supervisión y rendición de cuentas que permita erradicar o al menos minimizar las deficiencias en cuanto al cumplimiento de condicionantes establecidas en el contrato por parte del adjudicatario (Recomendación 4.9).

Estado de la recomendación:

Previa observación en el sentido de que la orden que plantea la recomendación se da 380 días después de vencido el plazo acordado para su cumplimiento, **la recomendación 4.9 se da por cumplida** y se hace la aclaración en el sentido de que la responsabilidad sobre la implementación del modelo de supervisión y rendición de cuentas ordenado por la señora alcaldesa Municipal es responsabilidad del Director de Planificación y Desarrollo Territorial.

2.10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.10

Ordenar a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano erradicar en forma inmediata la práctica de utilizar machotes en la elaboración de sus decisiones iniciales y por el contrario hacer decisiones iniciales a la medida para cada necesidad de contratación en particular.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 14 de marzo de 2018, es decir 380 día después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0235-18-2016-2020 ordena al Ing. Pablo Rojas González lo siguiente:



Erradicar en forma inmediata la práctica de utilizar machotes en la elaboración de decisiones iniciales y por el contrario hacer decisiones iniciales a la medida para cada necesidad de contratación en particular.

Estado de la recomendación:

Previa observación en el sentido de que la orden que plantea la recomendación se da 380 días después de vencido el plazo acordado para su cumplimiento, **la recomendación 4.10 se da por cumplida** y se hace la aclaración en el sentido de que la responsabilidad sobre la erradicación de utilizar machotes para la elaboración de decisiones iniciales es responsabilidad del Director de Planificación y Desarrollo.

2.11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.11

*Tomar en conjunto con la Proveduría Municipal, las acciones pertinentes a efectos de que en un plazo de **30 días naturales** sean corregidas las prácticas a las que se hace referencia en el punto 2.6 de este informe, relacionadas con la no participación de los especialistas en derecho en la elaboración de los contratos administrativos resultantes de las adjudicaciones de contratación administrativa.*

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 27 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 165 días después de vencido el plazo de cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.7. en los siguientes términos.

A través del oficio MO-PRV-0294-2017 el Proveedor Municipal se atiende esta recomendación de la siguiente forma:

“A pesar de que no existe congruencia entre lo indicado en el informe de Auditoría en el punto 2.6 y conclusión 3.7 y lo que indica el artículo 32 de la LCA, podemos indicar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Contratación Administrativa vigente (publicado en la gaceta número 4, alcance 3 del 05 de enero del 2017). El mismo en su artículo 24, 25 y 26 indica que la dependencia



encargada de la elaboración de los contratos es la Proveduría Municipal, apegadas sus condiciones al Art. 190 de la LCA.”

Estado de la recomendación:

Previa observación de que la respuesta de la Alcaldía Municipal se da 165 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y bajo la aclaración de que en la fecha en que se remitió el informe (29 de noviembre de 2016) la Municipalidad no contaba con el Reglamento de Contratación Administrativa, toda vez que como lo indica la Proveduría Municipal este fue publicado en la Gaceta N°4, alcance 3 del 05 de enero de 2017, una vez verificada la existencia del reglamento en el cual se establece la realización de los contratos como una competencia de la Proveduría Municipal, **la recomendación 4.11. se deja sin efecto.**

2.12. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.12.

*Propiciar en un plazo no mayor de **60 días naturales** y someter a las aprobaciones correspondientes, las regulaciones internas a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 28 de enero de 2017 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación la Alcaldía Municipal nos remite el oficio MO-A-0645-17-2016-2020 en el cual nos indica:

“Mediante el oficio MO-PRV-0294-2017 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.12. de la Auditoría Interna, aportando el oficio MO-PRV-0294-2017 del Proveedor Municipal el cual indica lo siguiente:

“Mediante oficio MO-PRV-0294-2017 el Proveedor Municipal indica en cuanto a esta recomendación que es similar su respuesta con respecto a la 4.11”



La respuesta dada por la Proveduría en el oficio al que hace referencia la Alcaldía Municipal, a la letra indica:

A pesar de que no existe congruencia entre lo indicado en el informe de Auditoría en el punto 2.6 y en conclusión 3.7 y lo que me indica el artículo 32 de la LCA, podemos indicar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Contratación Administrativa vigente (publicado en la gaceta número 4, alcance 3 del 05 de enero del 2017). El mismo en su artículo 24, 25 y 26 indica que la dependencia encargada de la elaboración de los contratos es la Proveduría Municipal, apegadas sus condiciones al Art. 190 de la LCA.

Estado de la recomendación:

Previa observación de que la respuesta de la Alcaldía Municipal se da 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y bajo la aclaración de que en la fecha en que se remitió el informe (29 de noviembre de 2016) la Municipalidad no contaba con el Reglamento de Contratación Administrativa, toda vez que como lo indica la Proveduría Municipal este fue publicado en la Gaceta N°4, alcance 3 del 05 de enero de 2017, una vez verificada la existencia del reglamento en el cual se establece la realización de los contratos como una competencia de la Proveduría Municipal, **la recomendación 4.12. se deja sin efecto.**

2.13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.13.

Ordenar a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, diseñar en un plazo de 60 días naturales, una metodología o tabla de pagos de avance de obra, en función de la cual se establezcan de previo al inicio de una obra, las condicionantes bajo las cuales se autorizarán dichos pagos y los respaldos documentales que se utilizarán como justificante de los mismos.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 28 de enero de 2017 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.13. de la Auditoría Interna, aportando el



oficio MO-CDU-134-2017 del Director de Desarrollo y Control Urbano el cual indica lo siguiente:

Se manejará una tabla para avance de obras y la aprobación de pagos, de acuerdo al tipo de obra, las cuales se constituirán de la siguiente manera: ver página N°11 del Oficio MO-A-0645-17-2016-2020.

- El 14 de marzo de 2018, es decir 410 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la señora Alcaldesa Municipal emite el oficio MO-A-0235-18-2016-2020, con el cual le ordena al Ing. José Pablo Rojas González: *“Diseñar una metodología o tabla de pagos de avance de obra, en función de la cual se establezcan de previo de inicio de una obra, las condicionantes bajo las cuales se autorizarán dichos pagos y los respaldos documentales que se utilizarán como justificante de los mismos”.*

Estado de la recomendación:

Previa aclaración de que la orden a la que hace referencia la recomendación fue girada por la Alcaldía Municipal 410 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y haciendo la salvedad de que la verificación del diseño de la metodología a la que se hace referencia en dicho documento es responsabilidad de la Alcaldía Municipal, **la recomendación 4.13 se da por cumplida.**

2.14. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.14.

Ordenar a la dependencia que considere pertinente, definir en un plazo de 60 días naturales, las prácticas de verificación necesarias para obtener una garantía razonable de que los funcionarios que bajo las ordenes de las empresas a quienes se les adjudica un proyecto de obra pública laboran en proyectos municipales, se encuentran debidamente asegurados contra riesgos del trabajo.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 28 de enero de 2017 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin



de dar cumplimiento a la recomendación 4.14. de la Auditoría Interna, aportando el oficio MO-PRV-0294-2017 del Proveedor Municipal el cual indica lo siguiente:

La institución se asegura de que las empresas contratadas estén debidamente inscritas y al día con la C.C.S.S., sin embargo, es deber y responsabilidad de los patronos contratados, tener debidamente asegurados a sus empleados. La Proveeduría Municipal se compromete a implementar como una práctica, incluir en los carteles la obligación que tienen las empresas adjudicadas de tener a sus empleados debidamente asegurados.

- En reunión celebrada entre la Auditoría Interna y la Alcaldía Municipal el 13 de marzo de 2018 se conversó sobre la posibilidad de pedir criterio a la Coordinación Legal de la institución, en torno a las recomendaciones 4.14 y 4.16, la señora Alcaldesa Municipal realiza la Consulta a la señora Mariela Berrocal Jiménez vía correo electrónico el 14 de marzo de 2018.
- El 30 de marzo de 2018 vía correo electrónico se le indica a la señora Alcaldesa Municipal por parte de esta Auditoría que la Licda. Berrocal no ha dado respuesta a la solicitud que le planteara el 14 de marzo de 2018.
- El 29 de mayo de 2018 la licenciada Mariela Berrocal Jiménez con el oficio MO-A-CAL-044-2018 emite su criterio respecto a la recomendación 4.14, para lo cual indica:

“En cuanto al punto 4.14, sobre las prácticas de verificación necesarias para obtener una garantía razonable de que los funcionarios que bajo las ordenes de las empresas a quienes se les adjudica un proyecto de obra pública laboran en proyectos municipales, se encuentran debidamente asegurados contra riesgos del trabajo.

El seguro de riesgos del trabajo es un tipo de aseguramiento al que tiene derecho toda persona trabajadora (tiempo completo, por día o por hora). La persona empleadora, o contratista, debe contar con una póliza de riesgos del trabajo, acorde con las labores contratadas. La póliza de riesgos del trabajo debe presentarse al administrador del contrato antes de iniciar el trabajo, como condición imprescindible. Así mismo, el cartel debe especificar que dicha póliza debe encontrarse al día, lo cual lógicamente debe ser verificado por el departamento de proveeduría, ya que su vencimiento se considerará incumplimiento contractual. La institución está facultada para solicitar la póliza en cualquier momento, donde claramente se demuestre que quienes



brindan el servicio a la institución se encuentran debidamente incluidos y al día en dicha planilla o póliza.

- El 04 de junio de 2018 la señora Alcaldesa nos remite el oficio MO-A-0467-18-2018-2020, con el cual nos traslada el oficio de la Asesora Legal a la que se hace referencia en el punto anterior y en relación con la recomendación 4.14 en lo que interesa nos indica:

“...mediante este acto se solicita al Proveedor Municipal incorporar en el cartel que la póliza de riesgos del trabajo debe presentarse al Administrador del contrato antes de iniciar el trabajo, como condición imprescindible, y estar al día. Además será el Proveedor Municipal el encargado de verificar que dicha póliza esté al día”.

Estado de la recomendación:

Previa observación de que la orden girada al Proveedor Municipal por parte de la Alcaldía Municipal se da 492 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y haciendo la salvedad de que la verificación de las acciones de cumplimiento dispuestas es responsabilidad de la administración, **la recomendación 4.14 se da por cumplida.**

2.15. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.15.

Ordenar, en ausencia de la Dirección Administrativa Financiera de la institución, en el área de la institución que se considere prudente, diseñar en un plazo de 60 días naturales una política a través de la cual se establezcan y controlen los medios de recepción, devolución, custodia, monitoreo de fechas de vencimiento y renovación, etc., así como los mecanismos de control y registro contable atinente a las garantías de participación y cumplimiento, someterla a aprobación de la Alcaldía Municipal y ponerla en operación.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 28 de enero de 2017 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 195 días después de vencido el plazo para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar



cumplimiento a la recomendación 4.15. de la Auditoría Interna, aportando el oficio MO-PRV-0294-2017 fechado el 09 de agosto de 2017 y firmado por el Proveedor Municipal el cual indica lo siguiente:

Los lineamientos de las garantías de participación y cumplimiento, está definidos en el Reglamento de Contratación Administrativa vigente, aprobado y publicado en La Gaceta a principios del presente año, precisamente, en la sección cuarta, artículos 28 y 29. Los controles se estarán perfeccionando con la implementación del nuevo sistema DECSIS, una vez que se apruebe por parte de la comisión asignada el módulo de egresos.

Estado de la recomendación:

Previa aclaración de que la respuesta de la Alcaldía Municipal se recibe 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y bajo la aclaración de que en la fecha en que se remitió el informe (29 de noviembre de 2016) la Municipalidad no contaba con el Reglamento de Contratación Administrativa, toda vez que como lo indica la Proveduría Municipal este fue publicado en la Gaceta N°4, alcance 3 del 05 de enero de 2017, una vez verificada la existencia del reglamento en el cual se establece los lineamientos de garantías de participación y cumplimiento (artículos 28 y 29), **la recomendación 4.15. se deja sin efecto.**

2.16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.16.

Ordenar a la Unidad de Proveduría en conjunto con el área de Asesoría Legal institucional diseñar en un plazo de 60 días naturales una política en función de la cual deberán requerirse, controlarse y si es del caso aplicarse tanto las cláusulas penales como las garantías de cumplimiento solicitadas en los contratos de obra pública, incluyendo el tipo de documentación que ante un incumplimiento inminente deberá respaldar cualquier decisión de no aplicación de las mismas.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 28 de enero de 2017 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 195 días después de vencido el plazo para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-



0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.16. de la Auditoría Interna, aportando el oficio MO-PRV-0294-2017 del Proveedor Municipal el cual indica lo siguiente:

“No es competencia de la Proveduría Municipal ni de la Asesoría Legal establecer políticas, estas regulaciones están claramente definidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, sin embargo, como una medida a implementar, producto de la recomendación de la Auditoría, podemos analizar y definir con más precisión a cuáles contratos se le deben de aplicar dichas cláusulas y cuando exista incumplimiento por parte del contratista aplicarlas con el debido proceso. Se coordinará una reunión con el Director de Desarrollo y Control Urbano, el Director de la Unidad de Gestión Vial y otros departamentos de interés, el próximo jueves 17 de agosto, para ver dicho tema entre otros y se brindará un informe al respecto, máximo 15 días hábiles después de la reunión. Con respecto a las garantías de cumplimiento, se aplican cuando correspondan, según se fundamenta en el Art. 29 del Reglamento de Contratación Administrativa vigente de la institución”.

La Alcaldía estará dado seguimiento para que se le envíe el informe a la auditoría en el plazo establecido.

- En reunión celebrada entre la Auditoría Interna y la Alcaldía Municipal el 13 de marzo de 2018 se conversó sobre la posibilidad de pedir criterio a la Coordinación Legal de la institución, en torno a las recomendaciones 4.14 y 4.16, la señora Alcaldesa Municipal realiza la Consulta a la señora Mariela Berrocal Jiménez vía correo electrónico el 14 de marzo de 2018.
- El 30 de marzo de 2018 vía correo electrónico se le indica a la señora Alcaldesa Municipal por parte de esta Auditoría a la señora Alcaldesa que la Licda. Berrocal no ha dado respuesta a la solicitud que le planteara el 14 de marzo de 2018.
- El 29 de mayo de 2018 la licenciada Mariela Berrocal Jiménez emite su criterio respecto a la recomendación 4.16, para lo cual indica:

“En cuanto al punto 4.16 acerca del diseño, por parte de la Unidad de Proveduría en conjunto con el área de Asesoría Legal, de una política en función de la cual deberán requerirse, controlarse y si es del caso aplicarse tanto las cláusulas penales como las garantías de cumplimiento solicitadas en los contratos de obra pública, incluyendo el tipo de documentación que



ante un incumplimiento inminente deberá respaldar cualquier decisión de no aplicación de las mismas, me permito indicar lo siguiente:

No considera esta Coordinación de Asesoría Legal, que se de recibo emitir dicha política, ya que no existe normativa de tipo legal y reglamentaria que establece los procedimientos en torno a las cláusulas penales por ejecución tardía o prematura que las obligaciones incluidas en el respectivo cartel. De igual forma en las garantías de cumplimiento de la correcta ejecución de los contratos, para lo cual el departamento de Proveduría institucional, así como la unidad ejecutora del contrato deben ser vigilantes del cumplimiento de lo estipulado en el pliego cartelario.

- El 04 de junio de 2018 la señora Alcaldesa nos remite el oficio MO-A-0467-18-2018-2020, con el cual nos traslada el oficio de la Asesora Legal a la que se hace referencia en el punto anterior y en relación con la recomendación 4.16 nos indica:

”En cuanto a la recomendación 4.16 se acepto lo externado, en dicho oficio, ya que existe normativa legal y reglamentaria que contiene los procedimientos en torno a las cláusulas penales por ejecución tardía o premura..

Estado de la recomendación:

Previa observación de que la respuesta a la recomendación por parte de la Alcaldía Municipal se da 492 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación y haciendo la salvedad de que a futuro se realizará un estudio para verificar la correcta aplicación de las garantías de cumplimiento como las cláusulas penales por parte de la institución, **la recomendación 4.16 se deja sin efecto.**

2.17. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.17.

Ordenar a la Proveduría Municipal la toma de acciones inmediatas orientadas al establecimiento de los controles necesarios a través de los cuales se evidencie en el expediente documental de cada proceso de contratación, el cumplimiento de lo indicado en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 y no se estableció plazo de cumplimiento.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.17. de la Auditoría Interna, para lo cual aporta el oficio MO-PRV-0294-2017 del Proveedor Municipal, no obstante no se evidencia la remisión por parte de la Alcaldía Municipal de la orden a la que hace referencia la recomendación.

Estado de la recomendación:

Al no existir evidencia de que la Alcaldía Municipal haya girado la orden de cumplimiento a la que se hace referencia, **la recomendación 4.17 se da por incumplida.**

2.18. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.18.

Tomar en forma inmediata las acciones necesarias para valorar la erradicación de la práctica de contratar externamente la autorización interna o refrendo de contratos administrativos y ajustarse a las posibilidades que en tal sentido dictan el Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, y el cumplimiento de la recomendación era inmediato.
- El 11 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.18. de la Auditoría Interna, aportando el oficio MO-PRV-0294-2017 fechado el 09 de agosto de 2017 por parte del Proveedor Municipal, el cual indica lo siguiente:

Los lineamientos de autorización interna y refrendo contralor, se encuentran definidos en el artículo 27 del Reglamento de Contratación Administrativa vigente.



Es importante recalcar que cuando se da el INF-AI-004-2016 el Departamento Legal era unipersonal y gracias a los esfuerzos de la administración hoy día está conformado por dos personas, lo que significa que se actuará de manera eficiente y eficaz en lo que respecta al refrendo. Solamente se acudirá a la contratación de servicios externos cuando no exista disponibilidad de recurso humano municipal.

Estado de la recomendación:

Bajo la observación de que la respuesta por parte de la Alcaldía se da 195 días posteriores a la remisión del informe, **la recomendación 4.18 se da por cumplida.**

2.19. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.19.

Propiciar en un plazo no mayor de 60 días naturales y someter a las aprobaciones correspondientes, las regulaciones que regirán el procedimiento de aprobación interna o refrendo de contratos administrativos a cargo de la unidad interna correspondiente, así como las reglas de formalización de los contratos, tal y como lo establece el artículo 17 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-253-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, con lo cual el plazo de cumplimiento de la recomendación vencía el 28 de enero de 2017 de febrero de 2017.
- El 11 de agosto de 2017 es decir 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0645-17-2016-2020 indica las acciones tomadas por la Administración a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.19 de la Auditoría Interna, aportando el oficio MO-PRV-0294-2017 del Proveedor Municipal el cual indica lo siguiente:

Contemplado en los artículos 24, 25, 26 y 27 del reglamento de Contratación Administrativa vigente.

Dicho reglamento creado por la Municipalidad de Orotina fue publicado en La Gaceta del 05 de enero de 2017 y en los artículos mencionados se refiere al procedimiento de aprobación interna o refrendo de contratos administrativos a



cargo de la unidad interna correspondiente, así como las reglas de formalización de los contratos.

Estado de la recomendación:

Previa observación de que la respuesta a la recomendación por parte de la Alcaldía Municipal se da 195 días después de vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la recomendación, **la recomendación 4.19 se da por cumplida.**

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas de verificación desarrolladas, en forma resumida se presenta el siguiente cuadro, en cual se muestra el estado de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-007-2017.

N° recomendación	Destinatario	Estado de la recomendación			Días requeridos para el cumplimiento de la recomendación adicionales a los acordados	
		Cumplida	Incumplida	Dejada sin efecto		
4.1	Alcaldía Municipal	X			-	
4.2		X			165	
4.3		X			164	
4.4		X			157	
4.5		X			165	
4.6		X			165	
4.7		X			165	
4.8		X			380	
4.9		X			380	
4.10		X			380	
4.11					X	165
4.12					X	195
4.13		X				410
4.14		X				492
4.15					X	195
4.16					X	492
4.17				X		-
4.18		X				195
4.19		X				195
Promedio de días requeridos para el cumplimiento de la recomendación adicionales a los acordados					260	

En materia de control interno es una responsabilidad del jerarca mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas ya sea por la Contraloría General de la República o bien por la Auditoría Interna, así como asegurar la eficacia y eficiencia de las acciones correctivas implementadas, lo cual para el caso del



informe INF-AI-004-2016 no se cumplió, ello por cuanto para el cumplimiento de las recomendaciones en el contenidas o bien para obtener información en que sustentar tomar decisiones para dejar sin efecto algunas de ellas, se requirió en promedio 260 días adicionales a los acordados para su cumplimiento, requiriendo para ello inclusive que se haya requerido de las acciones de seguimiento por parte de esta auditoría.

Lo expuesto evidencia la inexistencia a nivel de la Alcaldía Municipal de controles orientados a monitorear en forma constante el adecuado cumplimiento de recomendaciones dentro de los plazos establecidos, como medio que permita identificar en forma oportuna cualquier desviación y posibilite la toma de acciones correctivas.

4. RECOMENDACIONES

Como producto de los resultados obtenidos de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-004-2016 denominado “*Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores*”, se emiten la siguiente recomendación a la señora Alcaldesa Municipal o a quien, en su lugar, en el futuro ocupe el cargo:

- 4.1** Se reitera las recomendaciones 4.1 y 4.2 emitidas en los informes de seguimiento de recomendaciones INF-SEG-REC-001-2018 y INF-SEG-REC-006-2018.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR INTERNO

Nota: Queda como evidencia del trabajo realizado File que contiene **369** folios en perfecto estado de conservación.